

ACUERDO N° DH-A-2711-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 9, 11 y 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, se emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).
- IV. Que mediante correo electrónico interno del 10 de abril del 2024 se comunicó la apertura del Proceso Abreviado Interno de Selección (PAIS) N° 001-2024, para ocupar interinamente el puesto N° 014206, clasificada como Defensor Especial, con el cargo de Director/a del Área de Igualdad y No Discriminación.
- V. Que por medio del Acuerdo N° 2708 del 03 de mayo de 2024, una vez analizadas las postulaciones presentadas para dicho concurso, se procedió a realizar el nombramiento interino de la señora Tatiana Mora Rodríguez, en la plaza N° 014206, clasificada como Defensor/a Especial, ubicada en la Dirección de Igualdad y No Discriminación.

- VI. Que por error material, en el "Por Tanto Tercero" se indicó que dicho nombramiento debía ser efectivo a partir del 09 de mayo de 2024, siendo lo correcto que la fecha de su entrada en vigencia sea el 10 de mayo de 2024, con la finalidad de dar a las personas participantes el plazo para impugnación contemplado en la normativa.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Modificar el "Por Tanto Tercero" del Acuerdo N°2708 del 03 de mayo de 2024, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Tercero.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las gestiones pertinentes con el fin de que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del 10 de mayo de 2024. Asimismo, para que se lleve a cabo los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N°2321."

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las diecisiete horas del día seis de mayo de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**